

Constancia: Manizales, 12 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00465 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO VILLAPILAR II BLOQUE II en contra de BANCO DAVIVIENDA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará la razón por la cual la fecha indicada en la cual los intereses de mora se causados por concepto de la cuota extraordinaria referente a la pintura presenta discordancia en la contenida en el certificado expedido por la administración de la propiedad horizontal y el acápite de pretensiones del escrito de demanda, en razón de lo anterior si se incurrió en yerro deberá realizar la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 117 fijado el 17 de julio de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d80fea50536766298a651ac9e149ee577f07b1d71e023c3a5bb57c5ddfad835**

Documento generado en 14/07/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>